



Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2022

VISTOS: Para resolver el procedimiento de acceso a la información pública requerida mediante la solicitud al rubro citada, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Mediante solicitud con número de folio **332459722001039**, de fecha **30 de agosto de 2022**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar, se requirió lo siguiente:

Descripción clara de la solicitud de información:

"Solicito el número de medicamentos para combatir el cáncer comprados desde que la institución está a cargo de las compras de medicamentos, o bien, de los años 2019, 2020, 2021 y hasta el 30 agosto de 2022.

La información debe estar desglosada por año, nombre de medicamentos, número de piezas por medicamentos.

Solicito que se me explique cómo, después de la compra, los medicamentos son repartidos y con base en que el número de piezas distribuidas a diferentes hospitales.

Solicito el número de las órdenes de petición de medicamento que realizan cada uno de los hospitales, así como los documentos de cada uno de ellos (versión física o electrónica).

Solicito el costo total de adquisición de medicamentos oncológicos, así como también, el costo por medicamento.

Desglosar número de piezas adquiridas y el costo de ellos.

Solicito el número de medicamentos que llegaron a nuestro país de los años 2019, 2020, 2021 y hasta el 30 agosto de 2022.

La información debe estar desglosada por año, nombre de medicamentos, número de piezas por medicamentos, nombre de la farmacéutica, fecha de caducidad de los medicamentos" (sic)

- II. Mediante oficio **INSABI-UT-2887-2022 e INSABI-UT-2888-2022**, de fecha 01 de septiembre de 2022, la Unidad de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar turnó la solicitud de referencia a la **Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico** y a la **Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales** respectivamente, Unidades Administrativas de esta entidad paraestatal, que en razón de las funciones que realizan pudieran contar con la información requerida por el particular.

SECRETARÍA DE SALUD - INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR



III. En razón de lo anterior, la **Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico** a través de **Correo Electrónico Institucional** de fecha **09 de septiembre de 2022**, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta a lo requerido, con fundamento en el artículo 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se cita a continuación:

*"Hago referencia a su correo de fecha 01 de septiembre de 2022, correspondiente a la solicitud de información con número de folio **332459722001039**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se requiere se proporcione la siguiente información y documentación:*

"Modalidad preferente de entrega de información

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Descripción clara de la solicitud de información

"Solicito el número de medicamentos para combatir el cáncer comprados desde que la institución está a cargo de las compras de medicamentos, o bien, de los años 2019, 2020, 2021 y hasta el 30 agosto de 2022. La información debe estar desglosada por año, nombre de medicamentos, número de piezas por medicamentos.

Solicito que se me explique cómo, después de la compra, los medicamentos son repartidos y con base en que el número de piezas distribuidas a diferentes hospitales.

Solicito el número de las órdenes de petición de medicamento que realizan cada uno de los hospitales, así como los documentos de cada uno de ellos (versión física o electrónica).

Solicito el costo total de adquisición de medicamentos oncológicos, así como también, el costo por medicamento. Desglosar número de piezas adquiridas y el costo de ellos.

Solicito el número de medicamentos que llegaron a nuestro país de los años 2019, 2020, 2021 y hasta el 30 agosto de 2022. La información debe estar desglosada por año, nombre de medicamentos, número de piezas por medicamentos, nombre de la farmacéutica, fecha de caducidad de los medicamentos." (sic)

Al efecto se solicita, atento a los plazos establecidos en los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, así como a los contenidos en el oficio INSABI-UT-2887-2022, se conceda prórroga y/o ampliación para la entrega información y documentación solicitada, a fin de efectuar su debida integración en los términos requeridos por el peticionario, atento a la complejidad de la solicitud en cuestión." (sic)





CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en concordancia con el diverso 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP).

Al respecto, el artículo 44, fracción II de la LGTAIP prevé lo siguiente:

“Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

...”

Asimismo, el precepto citado de la LFTAIP prevé lo siguiente:

“Artículo 65. Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

...

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados;

...”

SEGUNDO. – La **Unidad de Coordinación Nacional de Abastecimiento de Medicamentos y Equipamiento Médico** a través de **Correo Electrónico Institucional** de fecha **09 de septiembre de 2022**, solicitó la ampliación de plazo para brindar respuesta en los términos siguientes:

“Hago referencia a su correo de fecha 01 de septiembre de 2022, correspondiente a la solicitud de información con número de folio 332459722001039, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la cual se requiere se proporcione la siguiente información y documentación:

“Modalidad preferente de entrega de información

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

Descripción clara de la solicitud de información

“Solicito el número de medicamentos para combatir el cáncer comprados desde que la institución está a cargo de las compras de medicamentos, o bien, de los años 2019, 2020, 2021 y hasta el 30 agosto de 2022. La información debe estar desglosada por año, nombre de medicamentos, número de piezas por medicamentos.





Solicito que se me explique cómo, después de la compra, los medicamentos son repartidos y con base en que el número de piezas distribuidas a diferentes hospitales.

Solicito el número de las órdenes de petición de medicamento que realizan cada uno de los hospitales, así como los documentos de cada uno de ellos (versión física o electrónica).

Solicito el costo total de adquisición de medicamentos oncológicos, así como también, el costo por medicamento. Desglosar número de piezas adquiridas y el costo de ellos.

Solicito el número de medicamentos que llegaron a nuestro país de los años 2019, 2020, 2021 y hasta el 30 agosto de 2022. La información debe estar desglosada por año, nombre de medicamentos, número de piezas por medicamentos, nombre de la farmacéutica, fecha de caducidad de los medicamentos." (sic)

Al efecto se solicita, atento a los plazos establecidos en los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, así como a los contenidos en el oficio INSABI-UT-2887-2022, se conceda prórroga y/o ampliación para la entrega información y documentación solicitada, a fin de efectuar su debida integración en los términos requeridos por el peticionario, atento a la complejidad de la solicitud en cuestión." (sic)

TERCERO. – Por lo que, al no existir ningún impedimento legal para solicitar la ampliación del plazo de respuesta, es de otorgarse la misma.

En atención a lo descrito, este órgano colegiado, con fundamento en los preceptos legales invocados,

RESUELVE

PRIMERO. Se **CONFIRMA** la ampliación del plazo de respuesta, referida en el considerando Segundo, de conformidad con el fundamento legal y los razonamientos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el sitio de Internet de esta entidad.

TERCERO. Notifíquese al solicitante a través del SISTEMA SISAI 2.0 la presente resolución.

CUARTO. El particular podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto por los artículos 142 y 143 de la LGTAIP, en relación a los diversos 147 y 148 de la LFTAIP.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 44, fracciones I, II y IV de la LGTAIP, 65, fracciones I, II y IV de la LFTAIP, así como en las Reglas 16 y 17 de las Reglas de Integración y Operación del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar; y atendiendo a las medidas extraordinarias decretadas con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (Covid19), la presente resolución, que ha sido votada y aprobada de manera electrónica por los Integrantes del Comité de Transparencia, se firmará al calce y al margen por sus Integrantes, una vez

2022 Flores
Año de Magón
Ricardo Flores
SECRETARÍA DE SALUD



que las condiciones laborales de esta entidad paraestatal lo permitan. La presente resolución podrá ser consultada con las firmas autógrafas respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la presente resolución, en el Portal electrónico del INSABI, en la siguiente liga electrónica: <https://www.gob.mx/insabi/documentos/resoluciones-261317?state=published>.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto de Salud para el Bienestar.

LIC. ALBERTO CÉSAR HERNÁNDEZ ESCORCIA
COORDINADOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

MTRA. DAYANE SILVIANA GARRIDO ARGÁEZ
COORDINADORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

C.P.C. HUMBERTO BLANCO PEDRERO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR

ESTA HOJA PERTENECE A LA RESOLUCIÓN **CT-INSABI-084-2022**, APROBADA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA EL DÍA **23 DE SEPTIEMBRE DE 2022**.

